

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO		
Por un mes.....	ptas.	2
Por tres meses..	—	5'50
Por seis meses..	—	10'50
Por un año.....	—	20'50
FUERA		
Por un mes.....	ptas.	2'50
Por tres meses..	—	7
Por seis meses..	—	12'50
Por un año.....	—	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

D. N. L.

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Noviembre)

Comisión provincial

Don Benigno Macua Pérez, Oficial 1.º de la Excm. Diputación provincial de Logroño y Secretario accidental de la misma.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada el día veinte del actual, aparecen los siguientes que copiados á la letra son como sigue:

CASTROVIEJO

Vista la instancia que D. León Pérez Torrecilla, Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Castroviejo, presenta renunciando ambos cargos por ser mayor de sesenta años:

Resultando que este hecho se justifica por medio de partida de bautismo que á la misma se acompaña:

Resultando que presentada la excusa ante el Ayuntamiento, esta Corporación informa que procede admitirla:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los mayores de sesenta años con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 de la ley Municipal, y las excusas fundadas en tal circunstancia pueden presentarse en cualquier tiempo según determina el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó admitir al recurrente la excusa que presenta de los cargos mencionados.

TUDELILLA

Vista la instancia por la que don Pedro Gómez García, presenta la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tudelilla, por haber sido nombrado Fiscal municipal suplente:

Resultando que dicho señor tomó posesión del referido cargo judicial en 8 de Octubre de este año y que presentada la instancia ante la Alcaldía, ésta la eleva á la Comisión provincial para la resolución que proceda:

Considerando que el cargo de Concejal es incompatible con el ejercicio de cualquiera otro judicial, precepto contenido en el art. 111 de la ley orgánica del Poder judicial, se acordó admitir á D. Pedro Gómez García la renuncia del cargo de Concejal que presenta.

CLAVIJO

Vista la instancia por la que don Casto Sáenz Martínez, Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Clavijo, presenta la renuncia de dichos cargos por haber sido nombrado Fiscal municipal suplente, por cuyo ejercicio opta:

Resultando que presentada la instancia ante el Ayuntamiento, esta Corporación informa favorablemente sobre la admisión de la renuncia:

Considerando que el cargo de Concejal es incompatible con el ejercicio de cualquiera otro judicial, precepto contenido en el art. 111 de la ley orgánica del Poder judicial, se acordó admitir á D. Casto Sáenz Martínez, la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal que presenta.

LEDESMA

Vista la instancia por la que don Bonifacio Pérez Hernández, Concejal del Ayuntamiento de Ledesma, presenta la renuncia de dicho cargo por haber sido nombrado Fiscal municipal, el cual acepta:

Resultando que presentada la instancia ante el Ayuntamiento, ésta Corporación la eleva á la Comisión provincial para la resolución que proceda:

Considerando que el cargo de Concejal es incompatible con el ejercicio de cualquiera otro judicial, precepto contenido en el art. 111 de la ley orgánica del Poder judicial, se acordó admitir á D. Bonifacio Pérez Hernández, la renuncia del cargo de Concejal que presenta.

LEDESMA

Vista la instancia por la que don Melchor Hernández Herrero, Alcalde y

Concejal del Ayuntamiento de Ledesma, presenta la renuncia de dichos cargos por haber sido nombrado Fiscal municipal suplente, el cual acepta:

Resultando que presentada la instancia ante el Ayuntamiento, ésta Corporación la eleva á la Comisión para la resolución que proceda:

Considerando que el cargo de Concejal es incompatible con el ejercicio de cualquiera otro judicial, precepto contenido en el art. 111 de la ley orgánica del Poder judicial, se acordó admitir á D. Melchor Hernández Herrero, la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal que presenta.

ALFARO

Examinada una instancia por la que D. Pedro Carra Ladrón de Guevara, presenta la renuncia de los cargos de Concejal y 2.º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alfaro, fundada en impedimento físico:

Resultando de certificación facultativa que se acompaña que el referido señor se halla padeciendo de frecuentes cefalalgias de forma reumática que le impiden dedicarse á trabajos intelectuales, y que presentada la instancia ante el Ayuntamiento acordó remitirla á la Comisión provincial para la resolución que proceda:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos según establece el caso 1.º, apartado 2.º, art. 43 de la ley Municipal y estas excusas pueden presentarse en cualquier tiempo, precepto contenido en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó admitir á D. Pedro Carra Ladrón de Guevara, la renuncia de los mencionados cargos.

MATUTE

Examinada la instancia por la que D. Angel Pérez Sancha, vecino de Matute, solicita se declare la incapacidad en que para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicha villa ha incurrido D. Pedro Torralba Vivo, por haber solicitado su baja en el padrón de vecinos de aquélla villa á lo que accedió el Ayuntamiento en sesión de 1.º de Marzo del corriente año:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación del acuer-

do del Ayuntamiento en la que se hace constar ser cierto el hecho expuesto:

Resultando que formulada la reclamación ante el Ayuntamiento ha sido sustanciada en la forma y plazos establecidos en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y que expuesta al público por término de ocho días no se ha formulado sobre ella reclamación alguna ni se ha presentado escrito de defensa:

Considerando que para ser Concejal es requisito indispensable ser vecino del Municipio donde han de tener fija su residencia, según determina el art. 41 de la ley Municipal vigente:

Considerando que los Concejales cesarán en sus cargos si dejaren de tener las condiciones que marca la ley Municipal, precepto establecido en el apartado 2.º, caso 2.º, parte 2.ª, artículo 43 de la mencionada ley, se acordó declarar incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Matute á D. Pedro Torralba Vivo.

SANTO DOMINGO

Vista la instancia por la que don Damián Poves Ruiz, Concejal del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada presenta la renuncia de su cargo fundada en impedimento físico:

Resultando que dicha instancia y certificación facultativa que á ella se acompaña se ha recibido directamente por el correo en la Secretaría de esta Corporación:

Considerando que las excusas formuladas por los Concejales antes y después de la constitución de los Ayuntamientos deben presentarse ante la Corporación municipal, según dispone la Real orden de 2 de Enero de 1897, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 8 del mismo, á fin de que por los Ayuntamientos se les dé la tramitación debida, se acordó que la mencionada instancia con el documento á ella unido se remita al Alcalde de Santo Domingo para que la exponga al público durante el término de ocho días, dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen sobre la misma, y trascurrido que sea la devuelva á la Comisión con las reclamaciones habidas ó certificación negativa en su caso, é informe del Ayuntamiento.

SANTO DOMINGO

Vista la instancia por la que don Cándido Prior, Concejal del Ayuntamiento de Santo Domingo, presenta la renuncia de su cargo, fundada en impedimento físico:

Resultando que dicha instancia y certificación facultativa que á ella se acompaña se ha recibido directamente por el correo en la Secretaría de esta Corporación:

Considerando que las excusas formuladas por los Concejales antes y después de la constitución de los Ayuntamientos, deben presentarse ante la Corporación municipal, según dispone la Real orden de 2 de Enero de 1897, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 8 del mismo, á fin de que por los Ayuntamientos se le dé la tramitación debida, se acordó que la mencionada instancia con el documento á ella unido se remita al Alcalde de Santo Domingo para que la exponga al público durante el término de ocho días, dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen sobre la misma, y transcurrido que sea la devuelva á la Comisión con las reclamaciones habidas ó certificación negativa en su caso, é infirme del Ayuntamiento.

SANTO DOMINGO

Examinada la instancia por la que don Antonio Fernández, Alcalde de Santo Domingo de la Calzada, presenta la renuncia de Concejal por resultar incompatible dicho cargo con las necesidades privadas é indispensables para la vida, lo cual le obligará á ausentarse en fin de año de la mencionada ciudad:

Considerando que sin entrar en el fondo de si el hecho expuesto es motivo legítimo de excusa para que pueda ser admitida la renuncia del cargo de Concejal, es indispensable que en primer término sea admitida por quien corresponde la de Alcalde:

Considerando que según lo resuelto por Real orden de 29 de Julio de 1890, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 30 del mismo, los Alcaldes que se crean asistidos de motivo alguno legítimo de excusa y lo fueren de poblaciones, en las cuales el nombramiento de estos cargos se hallan reservados al Rey, deben tramitar sus excusas por conducto de los Gobernadores como representantes del poder Real, ya en los casos en que hayan sido nombrados directamente por la Corona ya en aquéllos en que, por no haber hecho uso el Rey de su derecho, se hubiere dejado tácita ó expresamente la elección á los respectivos Ayuntamientos, se acordó que la mencionada instancia se devuelva al Alcalde de Santo Domingo por si cree conveniente elevar la excusa del cargo de Alcalde en la forma que la disposición legal citada determina.

Para que así conste, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el

Sr. Gobernador Presidente, y sellada con el de la Comisión provincial en Logroño á veintidós de Noviembre de mil novecientos uno.—Benigne Macua.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, Manuel Cojo.

Habiendo trascurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886 concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual, sin verificarlo, del correspondiente al mes de Octubre último, los pueblos que á continuación se expresan, esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le concede las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de cien pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

PUEBLOS:

Agoncillo	Murillo de río Leza
Albelda	Navarrete
Anguiano	Ribafrecha
Ausejo	Robres
Bergasa	Rodezno
Bezares	Sojuela
Canillas	Sorzano
Cellorigo	Torrealla sobre
Cenicero	Alesanco
Cidamón	Torremontalvo
Cihuri	Larriba
Clavijo	Tobía
Daroca	Tricio
Entrana	Villamediana
Estollo	Villar de Arnedo
Gimileo	Villar de Torre
Hormilleja	Villarta Quintana
Lardero	Viniegra de Abajo
Leza de río Leza	Zorraquín
Medrano	

Logroño 21 de Noviembre de 1901.—El Gobernador Presidente, Manuel Cojo.—P. A. de la C. P.: El Secretario accidental, Benigno Macua.

Delegación de Hacienda

Sección de Propiedades.

Habiendo solicitado D. Francisco Redón y Pérís, vecino de esta capital, en concepto de parcela y como propietario colindante un terreno sito en el camino viejo de Lardero, término de Necedillo, en esta jurisdicción, precedente de los propios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital; que linda Norte, continuación del camino viejo de Lardero; Sur, D. Tomás Erice; Oriente, corral, edificio y terreno de don Francisco Redón y Pérís, y Poniente, heredad de D. Angel Rodríguez González, antes D. Leonardo Viar; he acordado anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 13 de la Instruc-

ción de 20 de Marzo de 1865, para que llegando á conocimiento de las personas interesadas, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en el término de treinta días.

Logroño 25 de Noviembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla.

Tesorería de Hacienda

Gaceta de Madrid.

Los particulares, Sociedades, Ayuntamientos, Corporaciones, Tribunales, Establecimientos del Estado y demás entidades que tengan suscripciones á la *Gaceta de Madrid*, se servirán recoger en la Caja de esta Tesorería, previo pago de su importe, los recibos correspondientes al cuarto trimestre del corriente año.

Logroño 25 de Noviembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Octubre último.

SESIÓN DEL DÍA 5.

Presidencia del Sr. D. Francisco de la Mata y Barrenechea.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se autorizó á la Sociedad Electra Recajo para construir una alcantarilla por debajo del pontón del camino de Mendavia, con arreglo á las condiciones facultativas propuestas por los Ingenieros de la Sección de Obras públicas y del Municipio.

Se dispuso que una comisión del Ayuntamiento asista al acto de la distribución de premios en la Escuela de Artes é Industrias que tendrá lugar á la hora de las once del día 6.

Fué desestimada una petición de abono de sueldo presentada por el dependiente de consumos Martín Píñillos, porque la causa de su estancia en el Hospital fué debida á una cuestión ajena á los actos del servicio.

Se desestimó también una solicitud de D. Antonio Larics que pretendía continuar con la instalación de un kiosco frente al café Suizo, por considerar que por ahora no debe consentirse el establecimiento de ningún puesto en el paseo del Príncipe de Vergara, sin perjuicio de lo que pueda resolverse para épocas de feria ó circunstancias extraordinarias.

Se concedió la pensión acostumbrada por término de un año á Toribio Calleja, para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber celebrado la conferencia acor-

dada con el Sr. Arquitecto municipal, el cual le había dado las explicaciones necesarias, retirando las palabras que pudieran estimarse ofensivas para la Corporación ó sus individuos, lo cual se hizo constar en acta, dándose por terminado el incidente.

El Sr. Marín manifestó que no se había recibido la obra de la limpieza de río Etaye y Somero, por no estar en las debidas condiciones.

A propuesta del mismo Sr. Marín, se acordó proceder á la siega de la anea del Pantano, que no se había sustado, para que no se perdiese, y venderla por cargas.

En vista del mal estado de algunos caminos rurales, se acordó proceder á su arreglo empezando por los de Oyón y Barrigüelo.

A propuesta del Sr. Maguregui, se acordó encargar al Sr. Ingeniero el estudio de reparación del Puente de las Fontanillas.

También se dispuso autorizar al Sr. Alcalde para que ordene la colocación de algunas lámparas eléctricas para el alumbrado público por los caminos de Villamediana y El Cortijo, en las inmediaciones de la ciudad, donde no puede establecerse el alumbrado por gas.

A propuesta del Sr. Remírez, se acordó cubrir los pasos de las canales de riego del paseo.

Se acordó interesar al Sr. Rector la provisión en propiedad de las plazas de Maestros de las Escuelas graduadas.

SESIÓN DEL DÍA 12.

No pudo tener lugar la ordinaria de este día por falta de número de señores Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 14.

Celebrada la correspondiente al día 12 por la razón expresada en la nota que antecede, se aprobó el acta de la anterior.

Visto el informe del Sr. Ingeniero se acordó con arreglo á las condiciones propuestas por el mismo, autorizar al Sindicato de riegos para practicar ciertas obras en terreno del Municipio y camino del Cortijo para restablecer el regadío de una huerta perteneciente á D.ª Gumersinda Monturus.

Se admitió la vecindad solicitada por D. Ignacio Rodríguez y D.ª Eustaquia Delgado.

Enterada la Corporación de la resolución del Sr. Gobernador civil revocando el acuerdo de este Ayuntamiento referente á la prolongación de los portales de la plaza de la Constitución, se acordó por unanimidad interponer el oportuno recurso de queja ó alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, sin perjuicio de utilizar los demás que procedan para vindicar las atribuciones de este Ayuntamiento garantidas por la ley; haciéndose constar que mientras se adoptó este acuerdo se salió del Consistorio el Concejal Sr. Pancorbo.

Se autorizó á D. Adolfo Ibáñez para establecer un puesto de venta de carnes en la casa número 7 de la calle de Carnicerías con arreglo á las condiciones propuestas en el dictamen de los Inspectores de sustancias alimenticias.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Septiembre último.

En vista de los informes adquiridos, se acordó dejar sin efecto la pensión acordada en sesión del 16 de Marzo último á favor de Domingo Miranda para que pudiese atender á la lactancia de su hijo, por resultar que no tiene su vecindad en esta población, y que al parecer cuenta con recursos para atender á sus necesidades.

Vistos los informes favorables, se acordó conceder á Gregorio Solanas, por término de diez meses, la pensión señalada para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Fueron admitidos Faustino Bujanda, Eusebio García, Rafael López, Ulpiana Rugel, Juan Medel y Librada Cordón, para figurar en la lista de pobres.

Habiendo manifestado al Sr. Alcalde el dueño del kiosco situado frente al café Suizo sus deseos de cederlo en pago de las 40 pesetas que adeuda por lo ocupación del terreno y siendo de utilidad para el servicio del Municipio, se acordó adquirirlo previa tasación en lo que sea justo, abonando la diferencia de lo que adeuda ó exigiendo el importe de lo que falta.

Teniendo noticia la Corporación de que trata de venderse la casa número 26 del Coso, se acordó adquirirla para proceder á su derribo.

Se acordó instruir expediente de jubilación para los empleados del ramo de consumos Francisco Nuñez y Luis Mateo.

Se autorizó al Sr. Alcalde para tratar con los dueños de la fuente de Terrazas, para ver si puede llegarse á un acuerdo, con el fin de que pueda utilizarse por el público.

Se acordó dirigir á los Sres. Maestros y Maestras de la capital y sus barrios una comunicación participando el gusto con que ha visto el Excelentísimo Ayuntamiento, el celo desplegado y buen acierto con que han desempeñado su cometido en pró de la enseñanza de sus alumnos.

Pasó á informe de la Comisión de Sanidad una proposición del Sr. Pancorbo para desahuciar el contrato con el Farmacéutico municipal.

En vista de los clamores del vecindario por la recaudación del impuesto de cédulas personales, se acordó abrir una información pública en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento para que manifiesten sus quejas los vecinos, y si se comprobasen los abusos que se denuncian, formular la protesta ó recurso á que hubiere lugar.

Resultando un déficit de 400 pesetas aproximadamente en los recursos

para atender á las necesidades de la Caridad Logroñesa, se acordó anticipar dicha suma y demás que sean necesarias para el expresado fin.

SESIÓN DEL DÍA 19.

Se aprobó el acta de la anterior, salvando su voto el Sr. Iñiguez en lo referente al acuerdo sobre lo de las cédulas personales.

A propuesta de la Comisión de Sanidad, se acordó desahuciar el contrato con el Farmacéutico municipal, quedando la Corporación altamente satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que D. Angel Martínez Iñiguez ha procedido en el desempeño de sus funciones y un voto de gracias por el singular acierto con que viene desempeñando dicho Sr. el referido cargo; disponiendo se cite, lo antes posible á la Junta municipal para determinar las condiciones del anuncio á fin de proveer la plaza antes del 31 de Diciembre en que termina el actual contrato.

Se desestimó la solicitud de don Pantaleón Esteban, para establecer un tiro de fecha en la planta baja de la casa número 18 de la calle del Mercado por hallarse en estado de ruina dicha finca.

Conforme con el dictamen del señor Arquitecto municipal, se acordó satisfacer á D. Cirilo Aragón 26'01 pesetas en que ha sido valorado el terreno que se le expropió al señalar la línea de edificación en la casa número 23 de la calle del Laurel.

Fué autorizado D. Urbano Hernández para reformar la fachada de la casa número 5 de la calle del Cristo, con arreglo á los planos presentados y prescripciones generales de Policía urbana.

Teniendo en cuenta lo avanzado de la estación, se acordó que desde primero de Noviembre próximo se consienta que pernecten dentro de la ciudad los ganados lanar y cabrio.

También se dispuso que desde el lunes inmediato dejen de prestar servicio los guardas temporeros que se nombraron para la custodia del fruto de uva.

Fué admitido Aniceto Ventosa y Ruiz en la lista de pobres.

El Sr. Presidente, contestando á una pregunta del Sr. Remírez, dió explicaciones acerca de las cantidades que se vienen gastando en las obras de la traída de aguas y por más que aquél Sr. insistió en su parecer de que no habían de dar resultado, se acordó esperar á que termine ó de su parecer en contrario el Sr. Ingeniero encargado de dichas obras.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 24.

Siendo la hora de las diez y siete del expresado día se reunió el Excelentísimo Ayuntamiento en la casa Consistorial, á la que había sido convocado pocas horas antes con carácter de urgente, para tratar en sesión extraordinaria de una comunicación del Señor Gobernador civil, participando su resolución en el presupuesto adi-

cional formado por este Ayuntamiento en el ejercicio corriente y demás relacionado con la traída de aguas potables á esta población; después de leída la referida comunicación que lleva la fecha de 21 del corriente mes, de algunas consideraciones expuestas acerca del asunto por el Sr. Presidente y otros Sres. Concejales, se acordó en definitiva instruir un expediente en averiguación de los causantes de los daños y perjuicios ocasionados á este Municipio, y particularmente contra el autor del primitivo proyecto de donde provenían todos los males y reunir con urgencia á la Junta municipal para utilizar el recurso que fuere procedente.

SESIÓN DEL DÍA 26.

Se aprobaron las actas de la ordinaria anterior y extraordinaria precedente, siendo ratificados los acuerdos de esta última y adhiriéndose á las manifestaciones de la misma, los señores Martínez, D. Tomás y D. Anselmo.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Noviembre próximo, importante 62.582 pesetas 58 céntimos.

Se autorizó á D. Pío Segundo Morga, para pintar la fachada de la casa número 4 del muro de Francisco de la Mata, con arreglo á las prescripciones de Policía urbana.

Conforme la Corporación con lo propuesto por el Oficial del Negociado de elecciones, se acordó con carácter de urgente elevar una consulta á la Comisión provincial, para el mejor acierto en la designación de vacantes para la elección de Concejales en los distritos de esta ciudad, por la alteración sufrida en el Censo electoral de la misma.

Se concedió á Pedro Bujanda la pensión acostumbrada, por término de ocho meses, para que pueda atender á la lactancia de su hija.

La Corporación se enteró con sentimiento de la comunicación de Secretaría participando haber fallecido el conserje de la casa Consistorial Don Julián Ruiz González, y teniendo en cuenta sus buenos servicios y precedentes, se dispuso abonar á su viuda dos mensualidades como paga de tocas además de lo que deja devengado.

Tomada en consideración la moción presentada por el Concejil Sr. Pancorbo, para la creación de un Banco Agrícola en esta capital, se designó á dicho señor para que, en unión de los señores Iñiguez, Marín, Lanzagorta y Martínez (D. Anselmo), constituidos en comisión especial, procedan al estudio de tan interesante proyecto.

Logroño 14 de Noviembre de 1901.—Julio Farias.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Mata.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 1901.

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayun-

tamiento de mi presidencia en el mes de Octubre último, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el artículo 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, Francisco de la Mata.—P. A. de S. E., Julio Farias.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Bruno González Saravia, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Narciso Bermejo, joven de unos catorce á dieciseis años de edad, vecino de Corella, sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, para que en el término de quince días desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra y Logroño, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á recibir seis pesetas siete céntimos y un portamonedas que le fueron hurtados por Esteban Gurra Martínez Loza, en unión de otra suma, cuya presentación verificará acompañado de su representante legal, pues así lo tengo acordado en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en causa instruída con tal objeto por la Audiencia provincial de Logroño, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Arnedo á dieciseis de Noviembre de mil novecientos uno.—Bruno González Saravia.—Por su orden, Lorenzo Giordia.

ANUNCIOS OFICIALES

Habiendo resultado sin efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas de arriendo á venta libre de los derechos de consumo, se anuncia otra primera con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para el día 30 del actual y hora de las once de su mañana, bajo el tipo, tarifa y condiciones que constan en el expediente y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si tampoco ésta diese resultado, se celebrará otra segunda ocho días después y á la misma hora con rectificación en alza de los precios, y si también quedase desierta, se celebrará otra tercera y última á los ocho días y á igual hora, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo designado para las dos anteriores.

Alcanadre 23 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Rupérez.

No habiendo tenido efecto la subasta de aprovechamientos de pastos de

monte Carrasquedo, verificada en este día por falta de licitador, se anuncia la quinta que tendrá lugar el día 29 del corriente, á la hora de las once en la sala Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 270 pesetas, 30 por 100 de su tasación, en conformidad á lo preceptuado en la disposición 3.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1898, con sujeción al pliego de condiciones facultativas, formulado al efecto por el Sr. Ingeniero Jefe de la 4.ª Región. Grañón 19 de Noviembre de 1901. —El Alcalde, Pedro Villar.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 30 del actual á la hora de las 11, bajo el mismo tipo, condiciones y en el mismo local que la anterior.

Ledesma 22 de Noviembre de 1901. —El Alcalde, Melchor Hernández.

Don Rufino Fernández Urbina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Secretaria de este Ayuntamiento anunciada en el BOLETIN OFICIAL, se abre concurso nuevamente por 15 días con el sueldo anual de 450 pesetas satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía en mencionado plazo, advirtiendo que será preferido el que posea el título de Maestro.

Villalba de Rioja 23 de Noviembre de 1901. —Rufino Fernández.

Don Benito García Pérez, Alcalde constitucional de Manjarrés.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta segunda de los pastes de los montes Soto y Valle, de esta villa, se anuncia la tercera con el 25 por 100 de rebaja, que tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la casa Ayuntamiento.

El tipo de tasación y condiciones se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL del 16 de Septiembre último.

Manjarrés 23 de Noviembre de 1901. —Benito García.

Don José Ibáñez Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día primero de Diciembre entrante y hora de las once en punto, tendrá lugar en la sala Capitular de este Ayuntamiento, la segunda subasta de consumos para el año de 1902, por no haberse presentado en la primera ningún licitador, sirviendo de base las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace saber, para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la misma.

Anguiano 25 de Noviembre de 1901. —José Ibáñez.

Don Pedro Sicilia y Sáenz, Alcalde constitucional de Alberite.

Hago saber: Que el remate de los consumos de esta villa, á venta libre, tendrá lugar el día 8 de Diciembre, á las diez de su mañana, bajo el tipo de 2.883 pesetas y 50 céntimos. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para que sea examinado por cuantas personas gusten hacerlo. Ese mismo día y hora indicada, se subastará el arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso.

Alberite 24 de Noviembre de 1901. —Pedro Sicilia.

Por cumplimiento del contrato, se halla vacante la titular de Medicina de esta villa, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta familias pobres, quedando en completa libertad para contratar con el resto del vecindario por los servicios de su facultad que á estos pueda prestar.

Los Doctores ó Licenciados cuando menos que deseen optar á dicha plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de treinta días á contar desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamediana 18 de Noviembre de 1901. —El Alcalde, Cesáreo Delgado.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría municipal de esta villa dotada con el sueldo anual de 1.150 pesetas pagaderas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán ante esta Alcaldía sus solicitudes en el preciso término de quince días ó sea hasta el siete del próximo Diciembre, debidamente documentadas.

Grañón 22 de Noviembre de 1901. —El Alcalde, Pedro Villar.

Don Atanasio Ruiz Escudero, Alcalde constitucional de Cervera del río Alhama.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el arriendo de pastos del monte Mediano, de esta jurisdicción para el año forestal de 1901 á 1902, en la primera, segunda y tercera subastas por falta de licitadores, se anuncia una cuarta que tendrá lugar el día 4 del próximo Diciembre de diez á once en la casa Consistorial, bajo mi presidencia y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 205, bajo el tipo de 1410 pesetas, rebajado el 40 por 100 del primi-

tivo de tasación, con arreglo á la prescripción administrativa 3.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1898.

Cervera del río Alhama 23 de Noviembre de 1901. —Atanasio Ruiz.

Por ausencia del que la venta desempeñando, se halla vacante la titular de Farmacia de esta villa, con la dotación anual de 500 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, para suministrar las medicinas á treinta familias pobres, quedando en completa libertad para contratar con el resto del vecindario por las medicinas que á estos pueda suministrar.

Los Licenciados que deseen optar á dicha plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamediana 18 de Noviembre de 1901. —El Alcalde, Cesáreo Delgado.

El día 30 del actual y hora de las doce de la mañana, se celebrará en la casa Consistorial de esta villa y bajo la presidencia del Sr. Alcalde la quinta y última subasta para el arriendo de los aprovechamientos de pastos del monte de esta jurisdicción, titulado «Cuesta de la Estrella», en el corriente año forestal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 205, correspondiente al 16 de Septiembre último, en la cual no se admitirán posturas menores de 990 pesetas, ó sea el 30 por 100 del valor de dichos aprovechamientos que según tasación es el de 3300.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la citada subasta.

Ausejo 20 de Noviembre de 1901. —El Alcalde, José Sicilia.

Don Sergio Gómez Trevijano, Alcalde constitucional de Albelda.

Hago saber: Que el día 6 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez tendrá lugar en estas casas Consistoriales el primer remate de consumos á venta libre de todas las especies que se consuman en este término municipal, bajo el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo anual la cantidad de 10.037.50 pesetas. El remate será por tres años que principiará el día primero de Enero próximo, y terminará el 31 de Diciembre de 1904, no admitiéndose posturas que no cubran el cupo.

La garantía para hacer postura será el 2 por 100 del tipo anual, y la fianza que habrá de prestar el rematante consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que le sea adjudicada la subasta.

Si dicho remate no surtiere efecto se celebrará otro en las mismas con-

diciones el día 16 de dicho mes y á la misma hora que el anterior, y se admitirán proposiciones por las dos terceras partes. En este último caso sólo tendrá valor la subasta por un año.

Si en las dos subastas á venta libre no se presentasen postores, se celebrará la primera con venta á la exclusiva por los ramos de líquidos y carnes, por un año, cuyo tipo será el de 6.573.21 pesetas, y tendrá lugar el día 24 del mismo mes y á la hora de las nueve; si tampoco ésta tuviese efecto, se celebrará otra segunda el día 1.º de Enero próximo á la misma hora, rectificando los precios de venta; y, por último, si tampoco ésta diese resultado, se celebrará la tercera y última el día 9 del mencionado mes de Enero, á la referida hora, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Albelda 23 de Noviembre de 1901. — Sergio Gómez.

Don Angel Villar, Alcalde constitucional de Camprovín.

Hago saber: Que terminados los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, se hallan expuestos al público por el término de ocho días á fin de que puedan ser examinados en la Secretaría de la Corporación y presentar las reclamaciones que se crean procedentes.

Camprovín 24 de Noviembre de 1901. —Angel Villar.

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, formado para el año 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que les asistan.

Munilla 22 de Noviembre de 1901. —El Alcalde, Santiago Aguirre.

Terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las procedentes reclamaciones.

Matute 23 de Noviembre de 1901. —El Teniente en funciones de Alcalde, Jacinto Pérez.

Don Benito García Pérez, Alcalde constitucional de Manjarrés.

Hago saber: Que terminados los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Manjarrés 23 de Noviembre de 1901. —Benito García.